CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 035-CENACUCUTA-2024 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024 CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CUCUTA Y ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER, NIT: 900521874-0

Entre los suscritos a saber: **MY. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Málaga (Santander) , nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA con NIT. 900.063.431-6, por una parte, y por la otra, **ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER**, identificado con NIT. 900521874-0, se encuentra representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS identificado con C.C 13.499.761, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con las facultades legales conferidas a través de la resolución de Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a la Central Administrativa y Contable Regional Cucuta, en cabeza del Director, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual. 2. Que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA está interesada en la: “LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”. 3. Que mediante Resolución de Adjudicación de No. 176-0032 DEL 05 DE ABRIL DEL 2024, el comité evaluador recomienda al ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, lo siguiente: Que el Comité Evaluador, con fundamento en los informes de evaluación, decidió recomendar al ORDENADOR DEL GASTO de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÙCUTA, se adjudique el proceso de Selección Abreviada enajenación de bienes del Estado No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024, cuyo objeto es el LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a el oferente ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT. 900521874-0, Representada Legalmente por el señor ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO ($946.075), se realizó la consignación del 20% equivalente a CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($190.000) quedando un saldo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($756.075), PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. 4. Que el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y normas, situación que ha

sido cumplida por el oferente favorecido. 5. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 6.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a llevar a cabo "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" De conformidad con lo indicado en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES No.002-SAEB-CENACCUCUTA-2024 y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, que las cantidades y el precio a tener en cuenta para la ejecución del presente contrato es el ofertado por el contratista, conforme a las condiciones descritas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato en calidad, tiempo y costos. EL CONTRATANTE en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista se aparte de las especificaciones técnicas y alcance del contrato, sin autorización escrita y expresa de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor de venta, es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO ($946.075), se realizó la consignación del 20% equivalente a CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($190.000) quedando un saldo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($756.075).

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	DESCRIPCION DE LOS BIENES						
	CHATARRA ELECTRONICA- CHATARRA ELECTRONICA						
1	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG 24000 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLITE 2400 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
3	TELEVISOR DE 21 PULGADA MARCA RANIA	KG	3,5	250	875	250	875
4	GUADAÑADORA MARCA STHIL REF FS 450	KG	4,8	250	1.200	250	1.200
5	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLITE 24000 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
6	VIDEO BEAM EPSON	KG	1,8	250	450	250	450
7	DESTRUCTORA DE PAPEL	KG	1,5	250	375	250	375
8	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	KG	21	250	5.250	250	5.250

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	TELEVISOR DE 32"	KG	4,2	250	1.050	250	1.050
10	AIRE ACONDICIONADO PREMIUM	KG	18	250	4.500	250	4.500
11	AIRE ACONDICIONADO LG GOLD DE 18000 BTU	KG	20	250	5.000	250	5.000
12	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT	KG	18	250	4.500	250	4.500
13	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT	KG	18	250	4.500	250	4.500
14	AIRE ACONDICIONADO 36000BTU FREON 22 JET COOL CI	KG	24	250	6.000	250	6.000
15	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA AEREO	KG	1	250	250	250	250
16	WAFFLERA PARA 4 PORCIONES CONTROLDE TEM	KG	1	250	250	250	250
17	WAFFLERA PARA 4 PORCIONES CONTROLDE TEM	KG	1	250	250	250	250
18	GENERADOR ELECTRICO MARCA GENPAR	KG	9	250	2.250	250	2.250
19	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU FREON22 CRI JET COOL	KG	21	250	5.250	250	5.250
20	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU FREON22 CRI JET COOL	KG	21	250	5.250	250	5.250
21	AIRE ACONDICIONADO 36000BTU FREON 22 JET COOL CI	KG	24	250	6.000	250	6.000
22	MOTOSIERRA MARCA STILL	KG	3	250	750	250	750
23	CONSOLA 20 CANALES DE ENTRADA , 16 ENTRADAS MICRO	KG	5	250	1.250	250	1.250
24	PLANTA DE AUDIO, CARACTERISTICA DISTROSION HARMONI	KG	10	250	2.500	250	2.500
25	ECUALIZADOR PROFESIONAL 31 BANDAS CONECTORES ENTRA	KG	10	250	2.500	250	2.500
26	BAFLES 15 PULGADAS SALIDA MAX 134DB, PESO 40.4KG	KG	40	250	10.000	250	10.000
27	BAFLES 15 PULGASAS SALIDA MAX 134DB, PESO 40.4KG	KG	40	250	10.000	250	10.000
28	BAFLES 15 PULGASAS SALIDA MAX 134DB, PESO 40.4KG	KG	40	250	10.000	250	10.000
29	BAFLES 15 PULGASAS SALIDA MAX 134DB, PESO 40.4KG	KG	40	250	10.000	250	10.000
30	FOTO COPIADORA RISSO 1027	KG	4	250	1.000	250	1.000
31	CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL	KG	1,2	250	300	250	300
32	VIDEO CAMARA	KG	1	250	250	250	250
33	CAMARA FILMADORA	KG	1	250	250	250	250
34	GREKA HAMILTON BEAKS 40 TAZAS	KG	3	250	750	250	750
35	CAMARA FOTOGRAFICA	KG	0,56	250	140	250	140
36	CAMARA FOTOGRAFICA SONY LCD	KG	0,56	250	140	250	140

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
37	VIDEO CAMARA	KG	1	250	250	250	250
38	VIDEO BEAM 900 LUMENX	KG	1,5	250	375	250	375
39	EQUIPO DE SONIDO MARCA UTECH CON DOS BAJOS USP 205	KG	22	250	5.500	250	5.500
40	EQUIPO DE SONIDO MARCA UTECH CON DOS BAJOS USP 205	KG	22	250	5.500	250	5.500
41	EQUIPO DE SONIDO MARCA UTECH CON DOS BAJOS USP 205	KG	22	250	5.500	250	5.500
42	EQUIPO DE SONIDO MARCA UTECH CON DOS BAJOS USP 205	KG	22	250	5.500	250	5.500
43	TELEFONO DE MESA MARCA ROYAL DE PROCEDENCIA EXTRAN	KG	0,19	250	48	250	48
44	TELEFONO DE MESA MARCA ROYAL DE PROCEDENCIA EXTRAN	KG	0,19	250	48	250	48
45	TELEFONO DE MESA MARCA ROYAL DE PROCEDENCIA EXTRAN	KG	0,19	250	48	250	48
46	TELEFONO DE MESA MARCA ROYAL DE PROCEDENCIA EXTRAN	KG	0,19	250	48	250	48
47	TELEFONO DE MESA MARCA ROYAL DE PROCEDENCIA EXTRAN	KG	0,19	250	48	250	48
48	TELEVISOR LED DE 18.5 MARCA UTECH REF 238CL7000754	KG	3,5	250	875	250	875
49	AMPLIFICADOR DE SONIDO PORTATIL	KG	3	250	750	250	750
50	TELEVISOR LCD	KG	3	250	750	250	750
51	TELEVISOR PLASMA DE 43" DE COLOR NEGRO FULL HD	KG	5	250	1.250	250	1.250
52	TELEVISOR DE 55" HDR ACTIVO	KG	5	250	1.250	250	1.250
53	AIRE ACONDICIONADO DUAL INVERTER	KG	18	250	4.500	250	4.500
54	AIRE ACONDICIONADO DUAL INVERTER	KG	18	250	4.500	250	4.500
55	AIRE ACONDICIONADO DUAL INVERTER	KG	18	250	4.500	250	4.500
56	AIRE ACONDICIONADO DUAL INVERTER	KG	18	250	4.500	250	4.500
57	AIRE ACONDICIONADO DUAL INVERTER	KG	18	250	4.500	250	4.500
58	AIRE ACONDICIONADO DUAL INVERTER	KG	18	250	4.500	250	4.500
59	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
60	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
61	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
62	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	KG	21	250	5.250	250	5.250
63	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	KG	22	250	5.500	250	5.500
64	CAMARA FOTOGRAFICA REF. GOPRO HERO 7 BLACK	KG	1,2	250	300	250	300

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
65	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
66	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
67	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
68	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
69	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
70	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
71	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
72	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
73	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
74	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
75	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
76	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
77	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
78	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
79	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
80	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
81	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
82	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
83	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
84	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
85	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
86	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
87	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
88	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
89	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
90	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
91	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
92	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
93	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
94	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
95	DRONE	KG	1,2	250	300	250	300
96	TELEVISOR DE 55" HDR ACTIVO	KG	5	250	1.250	250	1.250

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
97	PICADORA DE PAPEL EBA	KG	3	250	750	250	750
98	MINI GRABADORA DE VOZ	KG	0,14	250	35	250	35
99	MINI GRABADORA DE VOZ	KG	0,14	250	35	250	35
100	MINI GRABADORA DE VOZ	KG	0,14	250	35	250	35
101	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
102	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
103	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
104	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
105	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
106	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
107	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
108	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
109	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
110	CAMARA DE VIDEO SPORTS	KG	0,16	250	40	250	40
111	VIDEO CAMARA	KG	0,16	250	40	250	40
112	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
113	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
114	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
115	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
116	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
117	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
118	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
119	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
120	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
121	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
122	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
123	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
124	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
125	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
126	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
127	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
128	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
129	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
130	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
131	CAMARA DE VIDEO SPORT 1080P FULL HD A	KG	0,16	250	40	250	40
132	CAMARA FOTOGRAFICA REF. GOPRO HERO 7 BLACK	KG	0,16	250	40	250	40
133	AIRE ACONDICIONADO SANSUNG	KG	15	250	3.750	250	3.750
134	AIRE ACONDICIONADO LG 12000UVT	KG	15	250	3.750	250	3.750
135	AIRE ACONDICIONADO KALLEY	KG	12	250	3.000	250	3.000
136	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	KG	12	250	3.000	250	3.000
137	CAMARA DIGITAL	KG	0,8	250	200	250	200
138	PANTALLA DE PROYECCION	KG	1	250	250	250	250
139	CAMARA FILMADORA	KG	0,8	250	200	250	200
140	CONSOLA DE DOS PARLANTES	KG	8	250	2.000	250	2.000
141	CAMARA	KG	0,8	250	200	250	200
142	CAMARA	KG	0,8	250	200	250	200
143	AMPLIFICADOR	KG	3	250	750	250	750
144	EQUIPO DE PERIFONEO	KG	2,5	250	625	250	625
145	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF143RII	KG	3	250	750	250	750
146	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF143RII	KG	3	250	750	250	750
147	TELEVISOR AOC DE 40"	KG	4	250	1.000	250	1.000
148	TELEVISOR SAMPLY 32"	KG	3,5	250	875	250	875
149	TELEVISOR SAMSUNG 32"	KG	3,5	250	875	250	875
150	TELEFONO PANASONIC	KG	0,12	250	30	250	30
151	TELEFONO INALAMBRICO	KG	0,12	250	30	250	30
152	REPRODUCTOR DE DVD MCA PIONER	KG	1	250	250	250	250
153	DVD	KG	1	250	250	250	250
154	VIDEO BEAM PSPK 2414763	KG	1,2	250	300	250	300
	CHATARRA GENERAL- MIXTA						
155	CLARINETE CON ESTUCHE	KG	2	250	500	250	500
156	CLARINETE CON ESTUCHE	KG	2	250	500	250	500
157	CARTA DE SITUACION	KG	1	250	250	250	250
158	TABLERO EN ACRILICO	KG	2	250	500	250	500
159	CLARINETE NEW ORLEANS	KG	2	250	500	250	500

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
160	BOMBO CON PARCHE SINTETICO	KG	3	250	750	250	750
161	INFLABLE DUMMI LANCITA	KG	3	250	750	250	750
162	LIRA SOPRANO TIPO MILITAR	KG	3	250	750	250	750
163	LIRA SOPRANO TIPO MILITAR	KG	3	250	750	250	750
164	LIRA SOPRANO TIPO MILITAR	KG	3	250	750	250	750
165	TAMBORA DE 18" CORREA Y GOLPEADOR	KG	4	250	1.000	250	1.000
166	TAMBORA DE 18" CORREA Y GOLPEADOR	KG	4	250	1.000	250	1.000
167	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
168	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
169	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
170	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
171	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
172	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
173	REDOBLANTE DE 14" CORREA Y BAQUETAS	KG	3	250	750	250	750
174	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
175	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
176	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
177	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
178	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
179	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
180	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
181	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
182	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
183	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	KG	0,8	250	200	250	200
184	BOMBO DE 26"CORREA Y GOLPEADOR	KG	4	250	1.000	250	1.000
185	BOMBO DE 26"CORREA Y GOLPEADOR	KG	4	250	1.000	250	1.000
186	SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS	KG	2,5	250	625	250	625
187	SILLA INTERLOCUTORA ERGONOMICA CON BRAZOS FIJA	KG	2,5	250	625	250	625
188	SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA EN MALLA CON BRAZOS	KG	3	250	750	250	750
189	SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA EN MALLA CON BRAZOS	KG	3	250	750	250	750
190	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
191	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
192	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
193	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
194	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
195	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
196	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
197	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
198	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
199	SILLAS FIJAS PRISMA TAPIZADO EN PA	KG	1,5	250	375	250	375
200	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
201	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
202	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
203	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
204	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
205	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
206	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
207	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
208	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
209	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
210	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
211	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
212	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
213	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
214	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
215	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
216	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
217	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
218	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
219	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
220	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
221	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
222	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
223	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
224	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
225	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
226	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
227	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
228	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
229	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
230	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
231	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
232	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
233	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
234	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
235	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
236	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
237	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
238	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
239	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
240	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
241	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
242	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
243	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
244	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
245	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
246	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
247	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
248	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
249	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
250	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
251	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
252	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
253	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
254	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
255	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
256	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
257	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
258	MESAS RIMAX PLASTICO	KG	1,8	250	450	250	450
259	CARPAS BLANCAS 6M X 6M EN LONA BLANCA 700 INDUSTRI	KG	9	250	2.250	250	2.250
260	CARPA TIPO RANCHO	KG	10	250	2.500	250	2.500
261	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875
262	SILLAS PARA ESCRITORIO ERGONOMICA MODELO	KG	3	250	750	250	750
263	SILLAS PARA ESCRITORIO ERGONOMICA MODELO ADEQUEAR	KG	4,5	250	1.125	250	1.125
264	ARCHIVADOR RODANTE CON ESTANTERIA PARA AZS EN LAMI	KG	4	250	1.000	250	1.000
265	ARCHIVADOR RODANTE CON ESTANTERIA PARA AZS EN LAMI	KG	4	250	1.000	250	1.000
266	ARCHIVADOR RODANTE CON ESTANTERIA PARA AZS EN LAMI	KG	4	250	1.000	250	1.000
267	CARRO PORTA UTILES DE ASEO POLIPROPILENO	KG	5	250	1.250	250	1.250
268	CARRO PORTA UTILES DE ASEO POLIPROPILENO	KG	5	250	1.250	250	1.250
269	CARRO PORTA UTILES DE ASEO POLIPROPILENO	KG	5	250	1.250	250	1.250
270	BALANZA DE COCINA DE 40KGRS ELECTRICA ACERO	KG	6	250	1.500	250	1.500
271	ASADOR DE SALCHICHAS EN ACERO INOX SISTE	KG	3	250	750	250	750
272	ASADOR DE SALCHICHAS EN ACERO INOX SISTE	KG	3	250	750	250	750
273	LAVAVAJILLAS EN ACERO INOXIDABLE PANEL DIGITAL	KG	2	250	500	250	500
274	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875
275	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875
276	Carpas Propósitos Generales	KG	8	250	2.000	250	2.000
277	Carpas Propósitos Generales	KG	8	250	2.000	250	2.000
278	Carpas Propósitos Generales	KG	8	250	2.000	250	2.000
279	Carpas Propósitos Generales	KG	8	250	2.000	250	2.000
280	CARPA 6X10 MTS TIPO ALOJAMIENTODE CUADROS	KG	15	250	3.750	250	3.750
281	DESMALEZADORA CON ARNES MANGO TUBO	KG	3,5	250	875	250	875
282	DESMALEZADORA CON ARNES MANGO TUBO	KG	3,5	250	875	250	875
283	LAMPARA CUELLO CISNE	KG	1,5	250	375	250	375
284	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
285	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875
286	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875
287	SILLA TIFFANNY	KG	3,5	250	875	250	875
288	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA RECLINABLE CON BRAZOS	KG	3,5	250	875	250	875
289	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3	KG	1,5	250	375	250	375
290	MANGUERA PLANA INDUSTRIAL DE ALTA CALIDAD	KG	4	250	1.000	250	1.000
291	TANDE X 4 SILLAS	KG	10	250	2.500	250	2.500
292	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	2	250	500	250	500
293	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	2	250	500	250	500
294	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
295	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
296	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
297	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
298	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	2	250	500	250	500
299	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	2	250	500	250	500
300	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
301	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
302	SILLA INTERLOCUTORA	KG	3	250	750	250	750
303	SILLAS EJECUTIVA GIRATORIA 58X110X55CM ESPALDAR	KG	3	250	750	250	750
304	SILLAS EJECUTIVA GIRATORIA 58X110X55CM ESPALDAR	KG	3	250	750	250	750
305	SILLAS EJECUTIVA GIRATORIA 58X110X55CM ESPALDAR	KG	3	250	750	250	750
306	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	3	250	750	250	750
307	SILLA GIRATORIA	KG	2	250	500	250	500
308	SILLA GERENCIA	KG	2	250	500	250	500
309	SILLA GERENCIAL GIRATORIA DIMENSIO 67X113X75 CM	KG	3	250	750	250	750
310	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	3	250	750	250	750
311	SILLA DE OFICINA K-LINE CUERO NEGRA	KG	3	250	750	250	750
312	CARPATIPO COMANDO NTMD - 0281	KG	20	250	5.000	250	5.000
313	CARPATIPO COMANDO NTMD - 0281	KG	20	250	5.000	250	5.000
314	ESCRITORIO LINEAL WENGUE CAJONERA 120CM	KG	4	250	1.000	250	1.000

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
315	MUEBLE - CENTRO DE VIDEO Y SONIDO CON ESPACIO	KG	3,5	250	875	250	875
316	SALTARIN LANCITA: DUMMIS LANCITA 2 MTS DE ALTO	KG	2,5	250	625	250	625
317	CARPAS TODO TIPO Y MOBILIARIO FUNDA EN TELA	KG	20	250	5.000	250	5.000
318	CARPA TIPO RANCHO	KG	20	250	5.000	250	5.000
319	CARPA TIPO RANCHO	KG	20	250	5.000	250	5.000
320	CARPA TIPO RANCHO	KG	20	250	5.000	250	5.000
321	CARPA PROPOSITO GENERAL	KG	15	250	3.750	250	3.750
322	CARPAS TODO TIPO Y MOBILIARIO FUNDA EN TELA	KG	20	250	5.000	250	5.000
323	CARPATIPO COMANDO NTMD - 0281	KG	20	250	5.000	250	5.000
324	CARPA TIPO RANCHO	KG	20	250	5.000	250	5.000
325	CARPA TIPO RANCHO	KG	20	250	5.000	250	5.000
326	MULTIFUERZA IMPORTADO MCA DOFIT RE-800	KG	10	250	2.500	250	2.500
327	REMO TIPO T	KG	11	250	2.750	250	2.750
328	BANCO ABDOMINAL	KG	7	250	1.750	250	1.750
329	BANCO PLANO	KG	6	250	1.500	250	1.500
330	SOPORTE DE SENTADILLA	KG	4	250	1.000	250	1.000
331	BANCO INCLINABLE OLIMPICO	KG	7	250	1.750	250	1.750
332	BICICLETA ESTATICA	KG	12	250	3.000	250	3.000
333	BICICLETA ESTATICA CON REMO PARA BRAZOS Y MONITOR	KG	15	250	3.750	250	3.750
334	BICICLETA ESTATICA CON REMO PARA BRAZOS Y MONITOR	KG	15	250	3.750	250	3.750
335	PECHO VERTICAL	KG	10	250	2.500	250	2.500
336	MULTI FUERZA TIPO PRENSA	KG	10	250	2.500	250	2.500
337	SILLAS GIRATORIAS	KG	2,5	250	625	250	625
	CHATARRA GENERAL- MADERA						
338	ESCRITORIIO SECRETARIA	KG	4	250	1.000	250	1.000
339	CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M	KG	7	250	1.750	250	1.750
340	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	KG	2	250	500	250	500
341	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	KG	2	250	500	250	500
342	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	KG	2	250	500	250	500
343	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	KG	2	250	500	250	500
344	MESA AUXILIAR EN MADERA	KG	2,8	250	700	250	700

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
345	PERCHERO DE PIE EN MADERA DIMENSIONES 1.2X0	KG	2	250	500	250	500
346	CUADROS EN MADERA	KG	1,5	250	375	250	375
347	ARCHIVADOR EN MADERA CONTRACHAPEADA DE 0.60	KG	4	250	1.000	250	1.000
348	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
349	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
350	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
351	CAMAROTE	KG	11	250	2.750	250	2.750
352	CAMAROTE	KG	11	250	2.750	250	2.750
353	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
354	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
355	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
356	MESA DE NOCHE	KG	3	250	750	250	750
357	MESA EN MADERA AUXILIAR PARA TV	KG	3	250	750	250	750
358	MESA EN MADERA AUXILIAR PARA TV	KG	2	250	500	250	500
359	MESA TIPO AUXILIAR BASE MADERA TAPA	KG	2	250	500	250	500
360	MESA DE NOCHE	KG	2	250	500	250	500
361	MESA DE NOCHE	KG	2	250	500	250	500
362	BLOQUE DE 10 COMODAS EN MADERA	KG	9	250	2.250	250	2.250
363	ESCRITORIO DE MADERA	KG	9	250	2.250	250	2.250
364	ESTANTE EN MADERA	KG	7	250	1.750	250	1.750
365	ESTANTE EN MADERA TRES COMPARTIMENTOS 2 PUERTAS	KG	9	250	2.250	250	2.250
366	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	KG	1,5	250	375	250	375
367	PERCHERO EN MADERA	KG	2	250	500	250	500
368	ESCRITORIO SECRETARIA	KG	5	250	1.250	250	1.250
369	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR	KG	3	250	750	250	750
370	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	KG	3	250	750	250	750
371	CUADRO MADERA LINEA DE MANDO	KG	3	250	750	250	750
372	ATRIL EN MADERA 1.08 * 0.55	KG	2,8	250	700	250	700
373	ESCRITORIO GENERAL EN L	KG	4	250	1.000	250	1.000
374	ESCRITORIO GENERAL EN L	KG	4	250	1.000	250	1.000
375	ESCRITORIO GENERAL EN L	KG	4	250	1.000	250	1.000
376	ESCRITORIO GENERAL EN L	KG	4	250	1.000	250	1.000

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
377	ESCRITORIO GENERAL EN L	KG	4	250	1.000	250	1.000
378	ESCRITORIO GENERAL EN L	KG	4	250	1.000	250	1.000
379	CAMAROTE	KG	18	250	4.500	250	4.500
380	CAMAROTE	KG	18	250	4.500	250	4.500
381	ESCRITORIOS GENERAL EN L 25 MM 150X60X90X60	KG	4	250	1.000	250	1.000
	DESCRIPCION BIENES DE CONSUMO						
	CHATARRA GENERAL- CUERO - CAUCHO						
382	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	17,6	0	-	0	-
383	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	4,8	0	-	0	-
384	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	47	0	-	0	-
385	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	6	0	-	0	-
386	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	69	0	-	0	-
387	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	79,5	0	-	0	-
388	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	54	0	-	0	-
389	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	151,2	0	-	0	-
390	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	28,8	0	-	0	-
391	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	12,8	0	-	0	-
392	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	KG	144	0	-	0	-
393	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	KG	51	0	-	0	-
394	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	KG	1,1	0	-	0	-
395	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-46	KG	6	0	-	0	-
396	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	58,8	0	-	0	-
397	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	43,2	0	-	0	-
398	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	16,8	0	-	0	-
399	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	37,2	0	-	0	-
400	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	57,2	0	-	0	-
401	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	81	0	-	0	-
402	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	29	0	-	0	-
403	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	84	0	-	0	-
404	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	39,2	0	-	0	-
405	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	37,8	0	-	0	-
406	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	16,5	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
407	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	48	0	-	0	-
408	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	8	0	-	0	-
409	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	0,6	0	-	0	-
410	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	13,8	0	-	0	-
411	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	32,8	0	-	0	-
412	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	33,6	0	-	0	-
413	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	2,7	0	-	0	-
414	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	2,7	0	-	0	-
415	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	2,4	0	-	0	-
416	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	2,7	0	-	0	-
417	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	16	0	-	0	-
418	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19,5	0	-	0	-
419	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	24	0	-	0	-
420	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	28	0	-	0	-
421	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19	0	-	0	-
422	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19,5	0	-	0	-
423	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	21	0	-	0	-
424	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19	0	-	0	-
425	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19,5	0	-	0	-
426	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	21	0	-	0	-
427	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19	0	-	0	-
428	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	19	0	-	0	-
429	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	13,6	0	-	0	-
430	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	17	0	-	0	-
431	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	19,8	0	-	0	-
432	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	23,1	0	-	0	-
433	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	16,8	0	-	0	-
434	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	28	0	-	0	-
435	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	27,3	0	-	0	-
436	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	7	0	-	0	-
437	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	27,3	0	-	0	-
438	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	KG	1,8	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
439	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	75,9	0	-	0	-
440	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	85,2	0	-	0	-
441	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	30	0	-	0	-
442	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	21	0	-	0	-
443	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	142,2	0	-	0	-
444	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	122,4	0	-	0	-
445	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	191,1	0	-	0	-
446	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	KG	124,2	0	-	0	-
447	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	34,8	0	-	0	-
448	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	30	0	-	0	-
449	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	141	0	-	0	-
450	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	398,4	0	-	0	-
451	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	663,6	0	-	0	-
452	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-46	KG	64,9	0	-	0	-
453	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	31,8	0	-	0	-
454	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	148,5	0	-	0	-
455	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	144,6	0	-	0	-
456	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	28,8	0	-	0	-
457	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-46	KG	101,2	0	-	0	-
458	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	46	0	-	0	-
459	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	101	0	-	0	-
460	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	120	0	-	0	-
461	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	70	0	-	0	-
462	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	32	0	-	0	-
463	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	90	0	-	0	-
464	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	122	0	-	0	-
465	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	234	0	-	0	-
466	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	70	0	-	0	-
467	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	18,3	0	-	0	-
468	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	263	0	-	0	-
469	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	154,2	0	-	0	-
470	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	27,6	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
471	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	77,2	0	-	0	-
472	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	52	0	-	0	-
473	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	16,8	0	-	0	-
474	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	13,2	0	-	0	-
475	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	13	0	-	0	-
476	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	26,4	0	-	0	-
477	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	30,1	0	-	0	-
478	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	67,2	0	-	0	-
479	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	111,3	0	-	0	-
480	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	23,2	0	-	0	-
481	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	34	0	-	0	-
482	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	285,6	0	-	0	-
483	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	204,4	0	-	0	-
484	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	KG	36	0	-	0	-
485	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	5,4	0	-	0	-
486	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	96	0	-	0	-
487	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	86,5	0	-	0	-
488	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	64,8	0	-	0	-
489	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	9,1	0	-	0	-
490	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	105,6	0	-	0	-
491	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	0,5	0	-	0	-
492	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	68,6	0	-	0	-
493	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	238,4	0	-	0	-
494	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	119,6	0	-	0	-
495	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	250	0	-	0	-
496	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	201	0	-	0	-
497	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	266	0	-	0	-
498	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	KG	18,4	0	-	0	-
499	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	KG	1,8	0	-	0	-
500	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	KG	84	0	-	0	-
501	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	KG	256,2	0	-	0	-
502	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	KG	26,8	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
503	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	KG	328	0	-	0	-
504	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	KG	136,8	0	-	0	-
505	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	KG	249,9	0	-	0	-
506	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	KG	72	0	-	0	-
507	BOTA TERMICA EJC TALLA 37	KG	90	0	-	0	-
	CHATARRA GENERAL- ARTICULOS TEXTILES						
508	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	KG	27,6	0	-	0	-
509	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	KG	10,8	0	-	0	-
510	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	KG	21,6	0	-	0	-
511	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	KG	30	0	-	0	-
512	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	13,5	0	-	0	-
513	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	15	0	-	0	-
514	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	9	0	-	0	-
515	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	KG	84,8	0	-	0	-
516	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	KG	15,2	0	-	0	-
517	SOBRECARPA	KG	20,6	0	-	0	-
518	SOBRECARPA	KG	19,4	0	-	0	-
519	SOBRECARPA	KG	4	0	-	0	-
520	PONCHO CAMUFLADO	KG	18,2	0	-	0	-
521	PONCHO CAMUFLADO	KG	7,2	0	-	0	-
522	PONCHO CAMUFLADO	KG	14,4	0	-	0	-
523	CINTURON EN REATA DE 55 MM	KG	50,4	0	-	0	-
524	CINTURON EN REATA DE 55 MM	KG	13,6	0	-	0	-
525	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SELVA	KG	12,2	0	-	0	-
526	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SELVA	KG	10,8	0	-	0	-
527	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SELVA	KG	2	0	-	0	-
528	TOALLA VERDE	KG	72	0	-	0	-
529	SABANAS	KG	30	0	-	0	-
530	COLCHONES EJERCITO	KG	1.218,00	0	-	0	-
531	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	KG	9,2	0	-	0	-
532	SOBRECARPA	KG	3,4	0	-	0	-
533	SOBRECARPA	KG	10,8	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
534	PONCHO	KG	9,6	0	-	0	-
535	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	27	0	-	0	-
536	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	18	0	-	0	-
537	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	10,5	0	-	0	-
538	TOALLA VERDE	KG	117,6	0	-	0	-
539	SABANAS	KG	24,8	0	-	0	-
540	HAMACA CON TOLDILLO	KG	35,6	0	-	0	-
541	SOBRECARPA	KG	19,4	0	-	0	-
542	PONCHO CAMUFLADO	KG	11,2	0	-	0	-
543	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	KG	8,4	0	-	0	-
544	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	27,5	0	-	0	-
545	TOALLAS VERDES EJC	KG	4,56	0	-	0	-
546	CHAQUETA PERCHA ALTURA MENOR 3000 MT	KG	11,5	0	-	0	-
547	COLCHONES EJERCTO	KG	122,5	0	-	0	-
548	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	7,2	0	-	0	-
549	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	5,5	0	-	0	-
550	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	2,09	0	-	0	-
551	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	0,2	0	-	0	-
552	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	12,9	0	-	0	-
553	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	4	0	-	0	-
554	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	7,8	0	-	0	-
555	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	3,74	0	-	0	-
556	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	3,63	0	-	0	-
557	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,5	0	-	0	-
558	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	0,8	0	-	0	-
559	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	0,8	0	-	0	-
560	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 9-11	KG	3,6	0	-	0	-
561	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	4,15	0	-	0	-
562	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1 T-9-	KG	0,1	0	-	0	-
563	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1 T-9-	KG	6,45	0	-	0	-
564	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1 T-9-	KG	2	0	-	0	-
565	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,4	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
566	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,4	0	-	0	-
567	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	1,44	0	-	0	-
568	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,68	0	-	0	-
569	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	5,16	0	-	0	-
570	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,6	0	-	0	-
571	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-XL	KG	0,32	0	-	0	-
572	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-XL	KG	0,32	0	-	0	-
573	TOALLA VERDE PNC	KG	7,2	0	-	0	-
574	TOALLA VERDE PNC	KG	8,4	0	-	0	-
575	TOALLA VERDE EJC	KG	25,8	0	-	0	-
576	TOALLA VERDE PNC	KG	8	0	-	0	-
577	TOALLA VERDE EJC	KG	6,6	0	-	0	-
578	TOALLA VERDE EJC	KG	1,6	0	-	0	-
579	TOALLA VERDE EJC	KG	1,6	0	-	0	-
580	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 9-11	KG	2,9	0	-	0	-
581	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	4,15	0	-	0	-
582	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1 T-9-	KG	1,95	0	-	0	-
583	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,45	0	-	0	-
584	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,45	0	-	0	-
585	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	5,8	0	-	0	-
586	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	8,3	0	-	0	-
587	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	4,29	0	-	0	-
588	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	7,6	0	-	0	-
589	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,4	0	-	0	-
590	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,3	0	-	0	-
591	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,2	0	-	0	-
592	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	0,99	0	-	0	-
593	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	0,99	0	-	0	-
594	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	1,16	0	-	0	-
595	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,68	0	-	0	-
596	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,56	0	-	0	-
597	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	0,36	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
598	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-XL	KG	0,36	0	-	0	-
599	TOALLA VERDE PNC	KG	5,8	0	-	0	-
600	TOALLA VERDE PNC	KG	8,4	0	-	0	-
601	TOALLA VERDE EJC	KG	7,8	0	-	0	-
602	TOALLA VERDE PNC	KG	6,6	0	-	0	-
603	TOALLA VERDE EJC	KG	1,8	0	-	0	-
604	TOALLA VERDE EJC	KG	1,8	0	-	0	-
605	TOALLA VERDE EJC	KG	5,8	0	-	0	-
606	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 9-11	KG	2,9	0	-	0	-
607	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	4,2	0	-	0	-
608	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1 T-9-	KG	2	0	-	0	-
609	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,45	0	-	0	-
610	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,45	0	-	0	-
611	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	2,9	0	-	0	-
612	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	8,4	0	-	0	-
613	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	4	0	-	0	-
614	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	7,8	0	-	0	-
615	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,3	0	-	0	-
616	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,4	0	-	0	-
617	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,1	0	-	0	-
618	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	0,9	0	-	0	-
619	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	0,9	0	-	0	-
620	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	1,16	0	-	0	-
621	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,72	0	-	0	-
622	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,6	0	-	0	-
623	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	0,36	0	-	0	-
624	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-XL	KG	0,36	0	-	0	-
625	TOALLA VERDE PNC	KG	5,8	0	-	0	-
626	TOALLA VERDE PNC	KG	8,6	0	-	0	-
627	TOALLA VERDE EJC	KG	8	0	-	0	-
628	TOALLA VERDE PNC	KG	6,8	0	-	0	-
629	TOALLA VERDE EJC	KG	1,8	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
630	TOALLA VERDE EJC	KG	1,8	0	-	0	-
631	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	6,2	0	-	0	-
632	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	4	0	-	0	-
633	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	8	0	-	0	-
634	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	3,3	0	-	0	-
635	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	3,4	0	-	0	-
636	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	3,3	0	-	0	-
637	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	0,9	0	-	0	-
638	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	0,9	0	-	0	-
639	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 9-11	KG	3,1	0	-	0	-
640	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1 T-9-	KG	2	0	-	0	-
641	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,45	0	-	0	-
642	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	0,45	0	-	0	-
643	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	1,24	0	-	0	-
644	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	1,6	0	-	0	-
645	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	0,36	0	-	0	-
646	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	0,36	0	-	0	-
647	TOALLA VERDE PNC	KG	5,8	0	-	0	-
648	TOALLA VERDE PNC	KG	8,6	0	-	0	-
649	TOALLA VERDE EJC	KG	8	0	-	0	-
650	TOALLA VERDE PNC	KG	6,8	0	-	0	-
651	TOALLA VERDE EJC	KG	1,8	0	-	0	-
652	TOALLA VERDE EJC	KG	1,8	0	-	0	-
653	MORRAL DE ASALTO	KG	4,5	0	-	0	-
654	MORRAL DE CAMPANA SIN PARRILLA	KG	179,7	0	-	0	-
655	PONCHO PIXELADO	KG	4,2	0	-	0	-
656	CHALECO MULTIPROPOSITO VERDE	KG	15	0	-	0	-
657	HAMACAS VERDES	KG	152,8	0	-	0	-
658	SOBRECARPA NACIONAL	KG	67	0	-	0	-
659	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	57	0	-	0	-
660	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	26,8	0	-	0	-
661	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-S	KG	114	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
662	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	28,6	0	-	0	-
663	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	25	0	-	0	-
664	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	KG	8	0	-	0	-
665	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-S	KG	22,8	0	-	0	-
666	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	21,44	0	-	0	-
667	TOALLA VERDE PNC	KG	114	0	-	0	-
668	TOALLA VERDE EJC	KG	107,2	0	-	0	-
669	SOBRECARPA NACIONAL	KG	193,6	0	-	0	-
670	TOLDILLO PARA TROPA	KG	44	0	-	0	-
671	MOSQUITERO VERDE	KG	5	0	-	0	-
672	PONCHO PIXELADO	KG	105,2	0	-	0	-
673	HAMACAS VERDES	KG	427,2	0	-	0	-
674	COLCHONETA DE CAMPANA	KG	137,8	0	-	0	-
675	CINTELA PIXELADA	KG	42,6	0	-	0	-
676	MORRAL DE CAMPANA SIN PARRILLA	KG	232,8	0	-	0	-
677	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-S	KG	280,4	0	-	0	-
678	TOALLA VERDE PNC	KG	169	0	-	0	-
679	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-S	KG	66,24	0	-	0	-
680	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	116,05	0	-	0	-
681	HAMACAS VERDES	KG	41,2	0	-	0	-
682	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA	KG	81	0	-	0	-
683	PONCHO PIXELADO	KG	7,2	0	-	0	-
684	CINTELA PIXELADA	KG	65,6	0	-	0	-
685	HAMACAS VERDES	KG	116	0	-	0	-
686	MORRAL DE CAMPANA SIN PARRILLA	KG	117	0	-	0	-
687	PONCHO PIXELADO	KG	10	0	-	0	-
688	CINTELA PIXELADA	KG	20	0	-	0	-
689	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	90	0	-	0	-
690	CINTURON	KG	15	0	-	0	-
691	LAINER	KG	32	0	-	0	-
692	PORTA CANTIMPLORA	KG	22,5	0	-	0	-
693	COBIJA	KG	21	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
694	BOTA TENNIS GRISES TALLA No 40	KG	12	0	-	0	-
695	CINTURON	KG	6	0	-	0	-
696	HAMACAS VERDES	KG	102,8	0	-	0	-
697	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA	KG	76	0	-	0	-
698	PONCHO PIXELADO	KG	22,2	0	-	0	-
699	CINTELA PIXELADA	KG	23,4	0	-	0	-
700	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	27,5	0	-	0	-
701	COBIJA	KG	3	0	-	0	-
702	PIJAMA TERMICA EJC T-S	KG	5,85	0	-	0	-
703	FRAZADA TERMICA	KG	7,4	0	-	0	-
704	COLCHON CON ALMOHADA	KG	122,5	0	-	0	-
705	COLCHON ESPUMA POLIRETANO 1.0x1.90 ESP22	KG	84	0	-	0	-
706	JUEGO DE SABANAS TRES PIEZAS AZUL EJC	KG	14,4	0	-	0	-
707	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	53,2	0	-	0	-
708	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	18,76	0	-	0	-
709	TOALLA VERDE EJC	KG	106,4	0	-	0	-
710	JUEGO DE SABANAS TRES PIEZAS AZUL EJC	KG	24	0	-	0	-
711	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	12,8	0	-	0	-
712	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	28,5	0	-	0	-
713	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	20,65	0	-	0	-
714	TOALLA VERDE EJC	KG	16	0	-	0	-
715	PONCHO PIXELADO	KG	144,2	0	-	0	-
716	BOTA TENNIS GRISES TALLA No 40	KG	24,6	0	-	0	-
717	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	16,76	0	-	0	-
718	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	KG	112,3	0	-	0	-
719	MEDIAS NEGRA TALLA 10-12	KG	5,1	0	-	0	-
720	MEDIAS TERMICAS BOTAS COMBATE EJC T-XL	KG	6	0	-	0	-
721	MEDIAS BLANCAS FERT	KG	1,44	0	-	0	-
722	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-L	KG	14,88	0	-	0	-
723	PIJAMA TERMICA EJC T-M	KG	39,5	0	-	0	-
724	TOALLA VERDE EJC	KG	44	0	-	0	-
725	HAMACAS VERDES	KG	40	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
726	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	455	0	-	0	-
727	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA	KG	90	0	-	0	-
728	PONCHO PIXELADO	KG	32	0	-	0	-
729	SOBRECARPA NACIONAL	KG	56	0	-	0	-
730	TOLDILLO PARA TROPA	KG	26	0	-	0	-
731	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	150	0	-	0	-
732	CAMIBUSO BASE TIERRA DESIERTO TALLA L	KG	25	0	-	0	-
733	CAMIBUSO BASE TIERRA DESIERTO TALLA M	KG	10	0	-	0	-
734	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TM	KG	15	0	-	0	-
735	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TM	KG	15	0	-	0	-
736	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TM	KG	15	0	-	0	-
737	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TM	KG	15,8	0	-	0	-
738	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TL	KG	5,9	0	-	0	-
739	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TL	KG	5,4	0	-	0	-
740	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TL	KG	5	0	-	0	-
741	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TL	KG	6,2	0	-	0	-
742	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TL	KG	3,6	0	-	0	-
743	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	5	0	-	0	-
744	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	5	0	-	0	-
745	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	5	0	-	0	-
746	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	5	0	-	0	-
747	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	4,2	0	-	0	-
748	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TM	KG	10,8	0	-	0	-
749	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TM	KG	47	0	-	0	-
750	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TS	KG	1,44	0	-	0	-
751	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TS	KG	2,48	0	-	0	-
752	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TS	KG	2	0	-	0	-
753	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TS	KG	2,16	0	-	0	-
754	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TS	KG	2,36	0	-	0	-
755	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TL	KG	2,36	0	-	0	-
756	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TL	KG	2,16	0	-	0	-
757	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TL	KG	2	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
758	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TL	KG	1,44	0	-	0	-
759	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TL	KG	2,48	0	-	0	-
760	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	2	0	-	0	-
761	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	2	0	-	0	-
762	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	2	0	-	0	-
763	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	1,68	0	-	0	-
764	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	1,4	0	-	0	-
765	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	0,6	0	-	0	-
766	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	4,32	0	-	0	-
767	TOALLA VERDE EJC	KG	15,8	0	-	0	-
768	TOALLA VERDE EJC	KG	15	0	-	0	-
769	TOALLA VERDE EJC	KG	15	0	-	0	-
770	TOALLA VERDE EJC	KG	15	0	-	0	-
771	TOALLA VERDE EJC	KG	11,8	0	-	0	-
772	TOALLA VERDE EJC	KG	10,8	0	-	0	-
773	TOALLA VERDE EJC	KG	10	0	-	0	-
774	TOALLA VERDE EJC	KG	12,4	0	-	0	-
775	TOALLA VERDE EJC	KG	7,2	0	-	0	-
776	TOALLA VERDE PNC	KG	11,8	0	-	0	-
777	TOALLA VERDE PNC	KG	10,8	0	-	0	-
778	TOALLA VERDE PNC	KG	10	0	-	0	-
779	TOALLA VERDE PNC	KG	7,2	0	-	0	-
780	TOALLA VERDE PNC	KG	7,2	0	-	0	-
781	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA	KG	111,6	0	-	0	-
782	CINTELA PIXELADA	KG	27	0	-	0	-
783	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	27	0	-	0	-
784	HAMACAS VERDES	KG	36,4	0	-	0	-
785	TOALLA VERDE PNC	KG	381,8	0	-	0	-
786	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	132,75	0	-	0	-
787	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	315,6	0	-	0	-
788	LAINER	KG	3,8	0	-	0	-
789	HAMACAS VERDES	KG	144	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
790	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA	KG	324	0	-	0	-
791	PONCHO PIXELADO	KG	46	0	-	0	-
792	SOBRECARPA NACIONAL	KG	64,8	0	-	0	-
793	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	15	0	-	0	-
794	BUFANDA PASAMONTAÑAS VERDE EJC	KG	12	0	-	0	-
795	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 10-12	KG	26,6	0	-	0	-
796	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC TS	KG	53,6	0	-	0	-
797	GUANTE TERMICO T-L	KG	6	0	-	0	-
798	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC TM	KG	41,28	0	-	0	-
799	PIJAMA TÉRMICA EJC T-M	KG	5	0	-	0	-
800	TENDIDOS PARA CATRE	KG	2	0	-	0	-
801	TOLDILLO PARA TROPA	KG	49,7	0	-	0	-
802	SOBRECARPA NACIONAL	KG	132,4	0	-	0	-
803	PONCHO PIXELADO	KG	137,6	0	-	0	-
804	MOSQUITERO VERDE	KG	13,6	0	-	0	-
805	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA	KG	306	0	-	0	-
806	MORRAL DE ASALTO	KG	61,2	0	-	0	-
807	HAMACAS VERDES	KG	285,6	0	-	0	-
808	LAINER	KG	20	0	-	0	-
809	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	28,3	0	-	0	-
810	TOALLA VERDE PNC	KG	176,4	0	-	0	-
811	TOALLA VERDE EJC	KG	46	0	-	0	-
812	PIJAMA TERMICA EJC T-S	KG	25	0	-	0	-
813	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC T-M	KG	32,84	0	-	0	-
814	MEDIAS TERMICAS BOTAS COMBATE EJC T-XL	KG	7,25	0	-	0	-
815	GUANTE TERMICO T-L	KG	12	0	-	0	-
816	FRAZADA TERMICA	KG	32	0	-	0	-
817	CUBRECASCO KEVLAR (CAMUFLADO)	KG	53,52	0	-	0	-
818	COBIJA	KG	25	0	-	0	-
819	CHAQUETA PERCHA ALTURA MENOR 3000 MT TL	KG	125	0	-	0	-
820	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	KG	631,2	0	-	0	-
821	CALCETIN PARA USO CON BOTA T 12-14	KG	89,55	0	-	0	-

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
822	BUFANDA PASAMONTANAS VERDE EJC	KG	15	0	-	0	-
823	TOALLA VERDE EJC	KG	129,96	0	-	0	-
824	TOALLA VERDE PNC	KG	261,24	0	-	0	-
825	GUANTE TERMICO T-M	KG	1,2	0	-	0	-
826	GUANTE TERMICO T-S	KG	4,23	0	-	0	-
827	PONCHO CAMUFLADO	KG	51,6	0	-	0	-
828	SOBRECARPA	KG	48,2	0	-	0	-
829	TOLDILLO PARA TROPA	KG	5	0	-	0	-
830	MOSQUITERO VERDE EJC, ARC, FAC, PNC.	KG	5	0	-	0	-
831	CHAQUETA PERCHA ALTURA MENOR 3000 MT TL	KG	37,5	0	-	0	-
832	CHAQUETA PERCHA ALTURA MENOR 3000 MT TXL	KG	23	0	-	0	-
833	CHAQUETA PERCH ALTUR SUPERIOR 3000MT TS	KG	25,5	0	-	0	-
834	CAMIBUSO BASE TIERRA DESIERTO TALLA S	KG	4	0	-	0	-
835	CAMIBUSO BASE TIERRA DESIERTO TALLA M	KG	6,82	0	-	0	-
836	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	KG	134,8	0	-	0	-
837	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KG	15	0	-	0	-
838	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	KG	274,5	0	-	0	-
839	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	KG	409,5	0	-	0	-
840	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KG	74,5	0	-	0	-
841	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	KG	111,4	0	-	0	-
842	JUEGO DE SABANAS TRES PIEZAS AZUL EJC	KG	215,1	0	-	0	-
843	JUEGO DE SABANAS TRES PIEZAS AZUL FAC	KG	181,2	0	-	0	-
844	FRAZADA LAINER NACIONAL	KG	5	0	-	0	-
845	MORRAL DE ASALTO M-82	KG	26,55	0	-	0	-
846	COLCHON CON ALMOHADA	KG	1.050,00	0	-	0	-
	CHATARRA GENERAL- ACERO METAL						
847	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	KG	79	250	19.750	250	19.750
848	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAN	KG	150	250	37.500	250	37.500
849	JARRO PARA CANTIMPLORA EJC	KG	43,2	250	10.800	250	10.800
850	JARRO PARA CANTIMPLORA EJC	KG	16,8	250	4.200	250	4.200
851	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	KG	160	250	40.000	250	40.000
852	MORRAL DE CAMPANA CON PARRILLA	KG	20	250	5.000	250	5.000

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		ARENORTE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
853	JARRO METALICO	KG	30,9	250	7.725	250	7.725
854	JUEGO DE CUBIERTOS TRES PIEZAS	KG	21,6	250	5.400	250	5.400
855	JUEGO DE CUBIERTOS TRES PIEZAS	KG	3,6	250	900	250	900
856	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	KG	63,2	250	15.800	250	15.800
857	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	KG	17,6	250	4.400	250	4.400
858	JARRO PARA CANTIMPLORA EJC	KG	0,9	250	225	250	225
859	PARRILAS METALICA	KG	210	250	52.500	250	52.500
860	PARRILAS METALICA	KG	286	250	71.500	250	71.500
861	PARRILAS METALICA	KG	76,5	250	19.125	250	19.125
862	PARRILAS METALICAS	KG	150	250	37.500	250	37.500
863	PARRILAS METALICA	KG	76	250	19.000	250	19.000
864	PARRILAS METALICAS	KG	18	250	4.500	250	4.500
865	PARRILAS METALICA	KG	57,5	250	14.375	250	14.375
866	PARRILAS METALICA	KG	118	250	29.500	250	29.500
	CHATARRA GENERAL- PLASTICO CAUCHO						
867	CANTIMPLORA NACIONAL	KG	21,6	250	5.400	250	5.400
868	CANTIMPLORA NACIONAL	KG	18,3	250	4.575	250	4.575
869	CANTIMPLORA NACIONAL	KG	5,1	250	1.275	250	1.275
870	CANTIMPLORA NACIONAL	KG	15,45	250	3.863	250	3.863
871	CANTIMPLORA NACIONAL	KG	8,4	250	2.100	250	2.100
872	CANTIMPLORA	KG	51	250	12.750	250	12.750
873	CANTIMPLORAS	KG	30,15	250	7.538	250	7.538
874	BOTAS PANTANERAS EN PVC NTMD 0107	KG	124,4	250	31.100	250	31.100
875	CANTIMPLORA	KG	4,95	250	1.238	250	1.238
876	CANTIMPLORAS	KG	5,4	250	1.350	250	1.350
877	BORRADO BOTA EN CAUCHO T-44	KG	36	250	9.000	250	9.000
	VALOR TOTAL				**946.075**		**946.075**

NOTA 1: Los precios descritos en el cuadro anterior se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado. NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista, exceptuando el transporte del material desde la entidad hacia el lugar de destino donde se efectuará la destrucción del material, el cual será asumido por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA,** debe

consignar la suma correspondiente al saldo del valor total del contrato, estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, menos el valor consignado del 20% previamente para la participación en el proceso 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024, en consecuencia, se compromete a consignar el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($756.075) correspondiente al 80% restante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes una vez adjudicado y perfeccionado el contrato de venta; el comprador deberá consignar en la cuenta corriente de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta PARÁGRAFO PRIMERO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, remitirá el recibo de pago por intermedio el supervisor del contrato una vez adjudicado y perfeccionado el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato deberá informar a la Tesorería de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible del comprobante de consignación. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 DE JUNIO DEL 2024. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 estos son: i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (Artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993). PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del contrato de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, o cuando la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata supervisor del contrato y ordenador del gasto, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato (cuando aplique). PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá prever desde el inicio del contrato el personal suficiente e idóneo, contar con el equipo necesario para cumplir con el tiempo de ejecución establecido para la entrega a satisfacción de los servicios derivados del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El contrato podrá terminar su ejecución antes de la fecha pactada, en caso de presentarse todos los servicios contratados cumplidos y el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción el acta de destrucción de los bienes. PARAGRAFO QUINTO: El RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO será perfeccionada y expedida por el CONTRATISTA quien debe hacer llegar el acta de destrucción del material destruido al supervisor del contrato, de esta forma se realizará la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y pos contractual de todo el proceso. PARÁGRAFO SEXTO: Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al plan Nro.00021236, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas. **PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El retiro de los bienes se realizará en la ciudad de Cúcuta, Ocaña, Tibú y Pamplona, departamento Norte de Santander, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ENAJENAR:** Los bienes a enajenar objeto del presente contrato deberá llevar a cabo su destrucción de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento consignadas en pliego de condiciones, estudio previo, anexos y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento aplicables al presente contrato se encuentran relacionadas en el anexo 2 “especificaciones técnicas”, y oferta económica aportada en la oferta en la descripción de cada uno de los ítems contratados

relacionados en la CLÁUSULA SEGUNDA- "VALOR" del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA se reserva la facultad de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. PARÁGRAFO CUARTO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: el CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA durante la enajenación de los bienes, cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad: **CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 "Garantías" del Decreto 1860 de 2021. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA con NIT 900063431-6, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán

variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. PARÁGRAFO CUARTO: EXCLUSIONES. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto PARÁGRAFO QUINTO - AMPAROS. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. PARÁGRAFO SEXTO - INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. PARÁGRAFO SÉPTIMO - CESIÓN DEL CONTRATO: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. La enajenación que el CONTRATISTA se compromete a ejecutar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA serán de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada especificación técnica. PARÁGRAFO OCTAVO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco

(5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO NOVENO - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. PARÁGRAFO DÉCIMO - PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún

medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA estipule disposición en contrario. PARÁGARFO DÉCIMA PRIMERO- AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES:** Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o prestar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC CUCUTA) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del

procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC CUCUTA), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato es el señor MY.CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES- Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC 30 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00009455 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta. d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. i) “Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno

implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." PARÁGRAFO PRIMERO: Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta. 2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta. 3) Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA - Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). 8) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados. 9) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual. 10) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura y los parafiscales en SECOPII, dentro de la plataforma en ejecución del contrato. De igual forma, el supervisor dentro de su usuario del SECOP2, en la parte de ejecución del contrato; debe adjuntar el acta de recibo a satisfacción y el informe de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 1) Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran. 2) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA 4) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato. 6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828

de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 9) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato. 10) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 11) Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad. 12) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 13) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 16) Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 17) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos de la devolución de dinero. 18) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 19) Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta. 20) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 21) Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 22) Entregar a satisfacción los documentos requeridos para el presente proceso de enajenación. 23) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 24) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 25) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 26) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 27) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, Ley1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. 28) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 29) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 30) Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 31) Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 32) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 33) Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones técnicas adicionales: 1) Entregar el material objeto del presente proceso, en la fecha y lugar establecido en el pliego de condiciones y/o Contrato. 2) Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de la misma. 3) Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo a cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. 4) El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación 5) El contratista deberá proporcionar la lista de bienes y/o servicios adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. 6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7) El contratista deberá

proporcionar los elementos de Protección personal y bioseguridad a las personas asignadas para tal actividad. 8) Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA** En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2) El supervisor del contrato es responsable de remitir anexo al plan en documento independiente la afectación del gasto total para cada uno de los vehículos en coordinación con las unidades ejecutoras del presupuesto de acuerdo con formato emitido por el área de planes del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA 3) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 4) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 7) Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de San Jose de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde

conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA exigirá a EL CONTRATISTA prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías mencionadas en el presente documento y estar al día en pago de parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral del presente contrato lo señalado en el estudio previo, en los pliegos de condiciones, la oferta presentada, anexos y en los principios que regla la contratación estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL:** El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

MY. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER,
Representada Legalmente por ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS
NIT. 900521874-0

Proyectó: María José Ruiz B.
María José Ruiz B
Asesora Jurídica externa